

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la Notificación por aviso del oficio PRE-RAS-003177 de fecha 26 de noviembre del 2024, de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio No. PRE-RS-001905 de fecha 15 de mayo del 2024, Predio SMN-6-105C, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS** y se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 07:00 am, el día el día 04 de diciembre del 2024.

Firma   
Cargo: Director predial

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la Notificación por aviso del oficio PRE-RAS-003177 de fecha 26 de noviembre del 2024, de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio No. PRE-RS-001905 de fecha 15 de mayo del 2024, Predio SMN-6-105C, dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS** y se desfija de la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 11 de diciembre del 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Firma   
Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 15 de mayo del 2024.

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS**

C.C. No. 1.513.400

**IMELDA QUINAYAS MOLINA**

C.C. No. 25.670.369

Dirección: **“EL PORVENIR”.**

Vereda: **VERDEYACO/SANTA MARTA**

Municipio: **SANTA ROSA**

Abscisa Inicial: **Km 33+584,64**

Abscisa Final: **Km 33+657,15**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** Citación para notificación Oferta Formal de Compra, **Predio: SMN-6-105C.**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación en la oficina de gestión predial, ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m - - 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), con el fin de recibir notificación personal de la Oferta Formal de Compra, la cual fue emitida por la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, a través de la cual se dispone la adquisición de un área de terreno de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (494,63 M2)**, del predio denominado **“EL PORVENIR”**, vereda **VERDEYACO/SANTA MARTA**, del municipio de **SANTA ROSA**, en el departamento del **CAUCA**, identificado con número predial **1970100000000002114200000000** y matrícula inmobiliaria No. **122-15793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca. **Predio: SMN-6-105C.**

En caso de no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

***“Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.***

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."*

Agradezco la atención que se le brinde a la presente, teniendo en consideración que la obra en mención contribuye al progreso y desarrollo de nuestro país.

Cordialmente,

JUAN  
CARLOS  
MARIA  
CASTANEDA  
  
**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Copia: Archivo Concesionaria.  
Anexos: N/A.  
Proyecto: JAGP - Abogado Predial.  
Reviso: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS C.C. No. 1.513.400**  
**IMELDA QUINAYAS MOLINA C.C. No. 25.670.369**

Dirección: **"EL PORVENIR".**  
Vereda: **VERDEYACO/SANTA MARTA**  
Municipio: **SANTA ROSA**  
Abscisa Inicial: **Km 33+584,64**  
Abscisa Final: **Km 33+657,15**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOCA – NEIVA.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-001905 de fecha 15 de mayo del 2024, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"EL PORVENIR"**, vereda **VERDEYACO/SANTA MARTA**, del municipio de **SANTA ROSA**, en el departamento del **CAUCA**, identificado con número predial **1970100000000002114200000000** y matrícula inmobiliaria No. **122-15793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca. **Predio: SMN-6-105C.**

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.**

**HACE SABER:**

Que el día 15 de enero del 2024 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio No. PRE-RS-001150, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (366,85**

**M2)**, para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional siete (7)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bogotá D.C., 15 de mayo del 2024.

Señores:  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS**  
C.C. No. 1.513.400  
**IMELDA QUINAYAS MOLINA**  
C.C. No. 25.670.369  
Dirección: **"EL PORVENIR".**  
Vereda: **VERDEYACO/SANTA MARTA**  
Municipio: **SANTA ROSA**  
Abscisa Inicial: **Km 33+584,64**  
Abscisa Final: **Km 33+657,15**

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial **SANTANA – MOCOA – NEIVA**.

**ASUNTO:** Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"EL PORVENIR"**, vereda **VERDEYACO/SANTA MARTA**, del municipio de **SANTA ROSA**, en el departamento del **CAUCA**, identificado con número predial **1970100000000000021142000000000** y matrícula inmobiliaria No. **122-15793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca. **Predio: SMN-6-105C**.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocóa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial **SMN-6-105C** de fecha 26 de junio del 2023, con un área de terreno requerida de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y TRES METROS**

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Email: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 1 de 5

**CUADRADOS (494,63 M2)**, delimitada entre las abscisas **K 33+584,64** y **K 33+657,15** ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
<b>Norte</b>	27,85	LA NACIÓN (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) (P31 -P2)
<b>Sur</b>	36,51	ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS (FALLECIDO) - IMELDA QUINAYAS MOLINA (ÁREA SOBRANTE) (P17-P26)
<b>Oriente</b>	72,51	VÍA EXISTENTE-MOCCA-SAN JUAN DE VILLALOBOS (P26-P31)
<b>Occidente</b>	98,17	ANIBAL QUINAYAS QUINAYAS (FALLECIDO) - IMELDA QUINAYAS MOLINA (ÁREA SOBRANTE) (P2-P17)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

Ítem	N° Avalúo	Total Avalúo	Total Indemnizaciones económicas	Total Avalúo más Indemnizaciones económicas
1	SMN-6-105C	\$ 22.937.673,00	\$ 1.609.298,00	\$ 24.546.971,00

Por lo tanto, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** de fechade fecha 10 de abril del 2024, es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y un PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.546.971,00)**, correspondiente a terreno, construcciones anexas, cultivos y especies, e indemnizaciones económicas.

Discriminado de la siguiente forma:

1. Por lo tanto, el valor del Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** de fechade fecha 10 de abril del 2024, es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.937.673,00)**, correspondiente a terreno, construcciones anexas, cultivos y especies.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
<b>TERRENO</b>				
U.F.1	Ha	0,049463	\$ 14.568.000	\$ 720.478
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 720.478</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1	m²	67,88	\$ 167.800	\$ 11.390.264
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 11.390.264</b>
<b>CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				
Árboles de Yarumo (DAP=0,10M, H=3,00M)	Und	10,00	\$ 4.973	\$ 49.730
Árbol de Cauchillo (DAP=0,10M, H=2,00M)	Und	2,00	\$ 3.315	\$ 6.630
Palma de Helecho (DAP=0,10M, H=3,00M)	Und	10,00	\$ 1.736	\$ 17.360
Árboles de Morochillo (DAP=0,10M, H=1,50M -2,50M)	Und	30,00	\$ 1.157	\$ 34.710
Árboles de Higuérón (DAP=0,10M, H=3,00M)	Und	1,00	\$ 1.736	\$ 1.736
Árboles de Guayabo de 10 años	Und	15,00	\$ 115.140	\$ 1.727.100
Árbol de Guamo de 10 años	Und	10,00	\$ 110.792	\$ 1.107.920
Palmas de Chontaduro	Und	4,00	\$ 937.043	\$ 3.748.172
Matas de Banano	Und	5,00	\$ 93.533	\$ 467.665
Cultivo de Caña	m²	439,82	\$ 6.244	\$ 2.746.236
Árbol de Aguacate de 10 años	Und	2,00	\$ 459.836	\$ 919.672
<b>TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				<b>\$ 10.826.931</b>
<b>TOTAL AVALÚO</b>				<b>\$ 22.937.673</b>

2. Por concepto de daño emergente (Traslado y/o desconexión de servicio de energía eléctrica y acueducto), por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.609.298,00)**.

DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notarido y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 1.609.298	Traslado y/o desconexión de servicios públicos de energía eléctrica y acueducto.
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 0	
4. Acreditamiento y/o abateamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
<b>LUCRO CESANTE</b>		
1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición	\$ 0	
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0,00	
<b>VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE</b>		<b>\$ 1.609.298</b>

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de*

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
Email: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co)  
Página 4 de 5

continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda". Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliécer Gaitán, Edificio Miguel Angel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co), [jorge.gulfo@rutaalsur.co](mailto:jorge.gulfo@rutaalsur.co), [sergio.daza@rutaalsur.co](mailto:sergio.daza@rutaalsur.co), número celular 3160514130.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha 26 de junio del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 10 de abril del 2024, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

**JUAN  
CARLOS  
MARIA  
CASTANEDA**  
Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA CASTANEDA  
Date: 2024.05.15  
13:27:10 -05'00'  
**JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA**  
Gerente General  
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: Archivo Concesionaria.  
Anexos: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.  
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.  
Certificado Uso del Suelo,  
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.  
Proyecto: JAGP - Abogado Predial.  
Revisó: SADO - Dr. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el oficio de Citación contenido en el oficio PRE-RS-001907 de fecha 15 de mayo del 2024, fue enviado a través de la empresa de correo certificada **INTERRAPIDISIMO**, mediante las Guías/Facturas de venta No. 700140892128, del día 30 de octubre del 2024, el cual tuvo como resultado "devuelto - dirección no encontrada", y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, fijada desde el 12 de noviembre del 2024 y desfijada el 18 de noviembre del 2024, no obstante, pese a lo múltiples intentos, a la fecha no se han presentado en la oficina de la concesionaria más herederos determinados de la propietaria de forma personal o con apoderado para la notificación del oficio No. PRE-RS-001905 de fecha 15 de mayo del 2024, que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado "EL PORVENIR", vereda **VERDEYACO/SANTA MARTA**, del municipio de **SANTA ROSA**, en el departamento del **CAUCA**, identificado con número predial **1970100000000002114200000000**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-001905 de fecha 15 de mayo del 2024, ficha predial y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir de fecha 26 de junio del 2023, uso del suelo, Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C, de fecha 10 de abril del 2024, y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 04 de Diciembre DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJADO EL 17 de Diciembre DE 2024 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,  
JUAN CARLOS  
MARIA  
CASTAÑEDA  
Firmado digitalmente por  
JUAN CARLOS  
MARIA CASTAÑEDA  
Fecha: 2024.11.27  
07:19:29 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal

**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.  
Copia Ficha y Plano Predial.  
Copia de Uso de Suelo.  
Copia Avalúo área requerida.  
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: JAGP - Abogado Predial  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV  
Aprobó: JCM - Gerente General